



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0070

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “*(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución ibidem, prescribe que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, en el cuarto suplemento del Registro Oficial Nro. 140 de 7 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuya primera disposición transitoria establece que: “*Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria, precontractual, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o suscripción según corresponda.*

Los procedimientos de contratación que se encuentren en fase preparatoria, precontractual, así como los



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0070

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento, continuarán su tramitación y ejecución conforme normativa vigente a la fecha de su inicio o suscripción, según corresponda. (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de aprobación de los documentos de la fase preparatoria, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, vigente a la fecha de aprobación de los documentos de la fase preparatoria, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*”

- 1.- *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0070

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

Que, el artículo 45 del Reglamento ibidem señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

Que, el artículo 50 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, señala: “*(...) La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.*”;

Que, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decreta:

“**Artículo 1.** - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) Traslado:

1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

“(...) **Artículo 2.-** Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.

(...) **Artículo 4.-** Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...)

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 139, de 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0070

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

Que, con Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto corriente e inversión) y sus reformas, (...);”

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0003, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2025;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 057, de 13 de mayo de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 7.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, a fin de que, realice lo siguiente:

(...) 7.2. En materia Administrativa:

(...) k. Formular y suscribir las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto permanente y no permanente) y sus reformas conforme los requerimientos de las áreas de Planta Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud debidamente motivada de reforma, suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
- 2.- Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva programación presupuestaria. (...);”*

Que, con acción de personal No. 0277 CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-0154-M, de 27 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la liquidación reforma y certificación a la Programación Anual de la Planificación - PAP de la Dirección de Administración del Talento Humano;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0086-M, de 28 de enero de 2025, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2025 Nro. DPEI-CERT-GP-0022, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, se cuenta con la simulación de compra realizada por la Unidad de Gestión de Contratación Pública en la herramienta de Catálogo Electrónico, enviada al área requirente con fecha 27 de agosto del 2025, del cual se evidencia un presupuesto referencial de USD \$743.50 (Setecientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 50/100 ctvs) más IVA.;

Que, mediante documento “Informe de necesidad de la contratación” de 25 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Stephanie Proaño, asistente de seguridad y salud ocupacional; revisado por la Dra. Karina Alarcón, especialista de administración del talento; y, aprobado por la Mgs. Carina Rivera, Directora de Administración del Talento Humano, se recomendó el inicio del proceso para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal”, mediante el procedimiento de catálogo electrónico;



Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0070

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

Que, mediante documento “Especificaciones Técnicas” de 25 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Stephanie Proaño, asistente de seguridad y salud ocupacional; revisado por la Dra. Karina Alarcón, especialista de administración del talento; y, aprobado por la Mgs. Carina Rivera, Directora de Administración del Talento Humano, se recomendó: “(...) *dar continuidad con el proceso de Contratación para la Adquisición de Equipos de protección Personal, cuyo presupuesto referencial es de USD 743.50 más IVA (Setecientos cuarenta y tres con 50/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a través del procedimiento de catálogo electrónico.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DATH-2025-5907-M, de 29 de septiembre de 2025, la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, se emita la certificación presupuestaria para la “*Adquisición de Equipos de Protección Personal*”;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-CGAF-DFI-2025-1357-M, de 06 de octubre de 2025, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió a la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, la certificación presupuestaria Nro. 417, con cargo al ítem presupuestario 530802 “*Vestuario Lencería Prendas de Protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad*” por un valor de USD \$743.50 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON 50/100 CENTAVOS);

Que, mediante Memorando Nro. MAGP-CGAF-DATH-2025-6479-M, de 27 de octubre de 2025, la Mgs. Carina Elizabeth Rivera Jurado, Directora de Administración del Talento Humano, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar la inclusión de la línea al Plan Anual de Contratación (PAC) y certificación PAC para la “*Adquisición de equipo de protección personal*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - Planta Central del ejercicio económico 2025, de acuerdo a lo siguiente: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**”, por un valor de **USD \$743.50 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON 50/100 CENTAVOS)** más IVA., con cargo al ítem presupuestario 530802 “*Vestuario Lencería Prendas de Protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad*”, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico,

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al titular del área requirente, con el contenido de la presente Resolución conjuntamente con la certificación PAC que se genere en virtud de esta reforma.

Disposición Final. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAGP-CGAF-2025-0070

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAGP-CGAF-DATH-2025-6479-M

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg